



Medellín, viernes 22 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 22.883

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000335	Enero 21 de 2021	3	070000341	Enero 21 de 2021	27
070000336	Enero 21 de 2021	6	070000342	Enero 21 de 2021	30
070000337	Enero 21 de 2021	11	070000343	Enero 21 de 2021	33
070000338	Enero 21 de 2021	14	070000344	Enero 21 de 2021	38
070000339	Enero 21 de 2021	20	070000345	Enero 21 de 2021	42
070000340	Enero 21 de 2021	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070000335

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente de Aula Ciencias Naturales Física y se da por terminado el nombramiento de un docente vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante de **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, identificado con el Código OPEC No. 82304, de las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligió plaza docente un concursante de **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES FÍSICA** en el municipio de YONDÓ, en cumplimiento de la Resolución 11483 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114835, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de un Nombramiento Provisional en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HENRY DE JESÚS MÚNERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.480.917**, quien viene ocupando la plaza No. 0446000-017 de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Ciencias Naturales Física del Concurso Público de Méritos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALVARO JOSÉ MERCADO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.746.948**, Ingeniero Metalúrgico, como **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

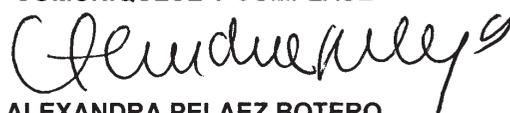
ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

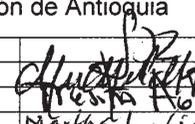
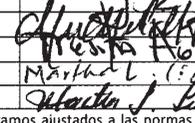
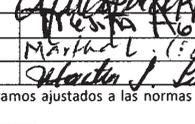
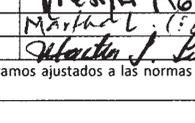
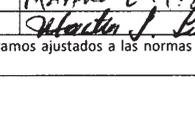
ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Plantá de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20-01-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202107000336

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado unos Encargos, unos Nombramientos Provisionales Temporales, se Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad y se Nombra en Periodo de Prueba a unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución 11287 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112875, a través de la cual se conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Directivo Docente Director Rural; en cumplimiento de la citada Resolución se desarrolló Audiencia Pública el 13 de enero de 2021, por medio de la cual eligieron plaza los señores **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, y **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, registra nombrada en propiedad, como Docente de Aula en Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal, del municipio de Yondó, regida por el Decreto 1278 de 2002, inscrita en el grado "3" nivel salarial BM del Escalafón Nacional Docente.

En razón del nombramiento de la señora Nini Johana Tovar Campos en Período de Prueba, se hace necesario **concederle vacancia temporal** en el cargo como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal, del municipio de Yondó, **mientras dure el período de prueba** como Directora Rural del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondó, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

En consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora Nini Johana Tovar Campos, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de Director Rural en Encargo en Vacante Definitiva a la señora **KAREN GIZETH ACELAS CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.204.294**, regresarla a su plaza en Propiedad y dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal del señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.441.802, por regreso del titular de la plaza.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, registra nombrado en propiedad, como Docente de Aula en Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, regido por el Decreto 2277 de 1979, inscrito en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente.

En razón del nombramiento del señor Juan Miguel Zapata Sánchez en Periodo de Prueba, se hace necesario **concederle vacancia temporal** en el cargo como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, **mientras dure el período de prueba** como Director Rural del Centro Educativo Rural Caño Blanco del municipio de Yondó, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

En consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor Juan Miguel Zapata Sánchez, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de Director Rural en Encargo en Vacante Definitiva al señor **HUMBERTO CULMA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.183.576**, regresarlo a su plaza en Propiedad y dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la señora **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.577.308, por regreso del titular de la plaza.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, quien registra nombrada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal, del municipio de Yondó, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directora Rural, del Centro Educativo Rural La Primavera del Municipio de Yondó, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, Licenciada en Español y Comunicación, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Directora Rural del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondó, en Reemplazo de la señora Karen Gizath Acelas Chávez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.204.294, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directora Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN GIZETH ACELAS CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.204.294**, en el Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondó, para regresar a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Principal del Municipio de Yondó, según lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal del señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.441.802**, como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Principal, del municipio de Yondó, por el regreso de la señora Karen Gizeth Acelas Chávez, quien es la titular de la plaza.

ARTICULO QUINTO: Conceder vacancia temporal al señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, quien registra nombrado en propiedad, como Docente de Aula en Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Director Rural en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, Licenciado en Educación Preescolar, como Director Rural del CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BLANCO del municipio de Yondó, en Reemplazo del señor Humberto Culma Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.183.576, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Dar por terminado el encargo como Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HUMBERTO CULMA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.183.576**, en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del municipio de Yondó, para regresar a su cargo en propiedad como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal del Municipio de Yondó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal de la señora **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.577.308**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal del Municipio de Yondó, por el regreso del docente Humberto Culma Guzmán, quien es el titular de la plaza.

ARTICULO NOVENO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, la señora Nini Johana Tovar Campos y el señor Juan Miguel Zapata Sánchez, adquieren los derechos de carrera y deberán ser actualizados en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO DÉCIMO: "Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen de los educadores nombrados en Período de Prueba solo podrán ser provistos de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que los servidores superen el período de prueba y decidan continuar en el nuevo cargo, o hasta que los educadores regresen a su cargo por no haber superado el período de prueba o porque, estando en desarrollo de éste, el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1578 del 2017. ARTÍCULO 2.4.1.6.3.23. Garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba y conforme al Decreto Ley 2277 de 1979.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los señores **Nini Johana Tovar Campos y Juan Miguel Zapata Sánchez**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Directivos Docentes nombrados en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a los señores **Humberto Culma Guzmán y Karen Gizeth Acelas Chávez**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar a los señores **Lilibeth Valderrama y Carlos Arturo Ramírez Mosquera** el contenido presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	20-01-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15-01-21
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente de Preescolar y se da por terminado el nombramiento de un docente vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante definitiva de **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No. 83323, de las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligió plaza docente un concursante de **PREECOLAR** en el municipio de **YONDÓ**, en cumplimiento de la Resolución 11327 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113275, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de un Nombramiento Provisional en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBA YOHANA AFANADOR GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.863.959**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Preescolar en la Institución Educativa San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba de la Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUTH ERIKA ROA ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.189.846**, Normalista Superior, como **DOCENTE DE PREESCOLAR**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

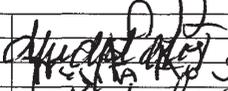
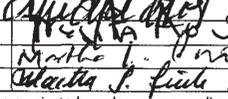
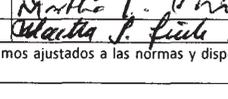
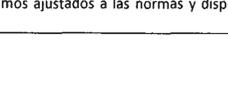
ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		20/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20-01-21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Primaria y se da por terminado el nombramiento de unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 2018100006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Once (11) vacantes definitivas de **DOCENTE DE PRIMARIA**, identificado con el Código OPEC No. 83142, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes de **PRIMARIA**, en el municipio de **YONDÓ** en cumplimiento de la Resolución 11306 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Una vez los Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos son nombrados en Período de Prueba, se hace necesario la terminación de unos nombramientos provisionales en plaza vacante definitiva, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública.

En consecuencia, del nombramiento en Período de Prueba de los Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la terminación del nombramiento provisional de unos docentes que vienen ocupando plazas en vacante definitiva, para ser nombrados en Período de Prueba.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente se nombran en Período de Prueba.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	NIVIA ESTHER ROJAS CONTRERAS	63.470.136	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA SOLEDAD	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
2	DELMA DE LAS MERCEDES RAVELO ARIAS	37.936.489	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA CONGOJA	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
3	OMAIRA DEL SOCORO JARAMILLO CADAVID	21.938.407	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CAÑO DON JUAN	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
4	SILVIA YESENIA SILVA SUESCUN	37.580.200	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. BUENOS AIRES	CARACOLI	DOCENTE PRIMARIA
5	MARIA EMIRETH GARCIA SOLIS	21.932.575	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. SANTA CLARA	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
6	CLAUDIA LILIANA BENAVIDES GONZALEZ	21.950.544	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL PORVENIR	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando una plazas de Primaria en vacante definitiva del municipio de Yondó, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	CARMENZA MARTINEZ NAGLES	26.366.836	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
2	SILVIA CRISTINA GAVIRIA LÓPEZ	1.035.389.500	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO NEGRO	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
3	YOLIMA GARZÓN VARGAS	40.512.948	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO BONITO	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
4	NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO	32.557.976	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. BELLAVISTA	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
5	SANDRA MILENA HERRERA OSORIO	32.564.277	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R. JORGE ELIECER GAITAN	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
6	GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZÁLEZ	1.106.951.655	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. EL CAMPO	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
7	FANNY LONDOÑO ORTIZ	42.749.912	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CIENAGA	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
8	NANCY DE LA CANDELARIA MADRID VILLALBA	34.985.197	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIENTO LIBRE	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
9	MARIELA TRINIDAD LUQUE LAMBRAÑO	37.931.971	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. MATECAÑA	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
10	SAMUEL ANTONIO MORALES FLOREZ	15.452.151	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. EL BAGRE	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
11	OVIDIO ECHAVES BLANQUICE	13.851.304	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA UNION	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA
12	ANA MARIA GARCIA CACUA	63.469.878	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. HACIENDA ITE	YONDÓ	DOCENTE PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como **DOCENTES DE PRIMARIA** para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	NIVIA ESTHER ROJAS CONTRERAS	63.470.136	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	YONDÓ	CARMENZA MARTÍNEZ NAGLES	26.366.836

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
2	DELMA DE LAS MERCEDES RAVELO ARIAS	37.936.489	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO NEGRO	YONDÓ	SILVIA CRISTINA GAVIRIA LÓPEZ	1.035.389.500
3	LILIBETH VALDERRAMA	37.577.308	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL REMOLINO	YONDÓ	PATRIX SELENE MIRAVAL KAMMERES	49.664.360
4	LIDY YOVANNA PULGARÍN SALAZAR	43.654.902	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO BONITO	YONDÓ	YOLIMA GARZÓN VARGAS	40.512.948
5	OMAIRA DEL SOCORO JARAMILLO CADAVID	21.938.407	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CON ÉNFASIS EN INGLÉS	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CAÑO DON JUAN	YONDÓ		
6	SILVIA YESENIA SILVA SUESCUN	37.580.200	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACION RELIGIOSA	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA SOLEDAD	YONDÓ	NIVIA ESTHER ROJAS CONTRERAS	63.470.136
7	KARIM SILVANA PÉREZ VESGA	63.498.770	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. BELLAVISTA	YONDÓ	NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO	32.557.976
8	ERIKA JOANNA SERNA OSPINA	43.655.713	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. SANTA CLARA	YONDÓ	MARIA EMIRETH GARCÍA SOLÍS	21.932.575
9	MAYERLLY ANDREA TORRES FERNÁNDEZ	37.707.432	LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R. JORGE ELIECER GAITAN	YONDÓ	SANDRA MILENA HERRERA OSORIO	32.564.277
10	PAOLA CATALINA TORRES CARRILLO	60.264.417	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R. EL CAMPO	YONDÓ	GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZÁLEZ	1.106.951.655
11	KATY ASTRID MEJÍA MARTÍNEZ	1.116.432.028	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CIENAGA	YONDÓ	FANNY LONDOÑO ORTIZ	42.749.912
12	CHRISTIAN ALIRIO MARTÍNEZ MOLINA	13.862.009	LICENCIADO EN MÚSICA	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIENTO LIBRE	YONDÓ	NANCY DE LA CANDELARIA MADRID VILLALBA	34.985.197
13	JULIET MONCADA HERRERA	37.576.746	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. MATECAÑA	YONDÓ	MARIELA TRINIDAD LUQUE LAMBRAÑO	37.931.971

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
14	JENNIFFER NAVARRO ALZATE	1.096.200.343	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL PORVENIR	YONDÓ	CLAUDIA LILIANA BENAVIDES GONZALEZ	21.950.544
15	DELIS IRENE BENAVIDES BENAVIDES	63.504.262	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. EL BAGRE	YONDÓ	SAMUEL ANTONIO MORALES FLOREZ	15.452.151
16	TOMÁS RÍOS MIRANDA	91.443.102	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA UNION	YONDÓ	OVIDIO ECHAVES BLANQUICE	13.851.304
17	MARIA EMIRETH GARCIA SOLIS	21.932.575	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (ÉNFASIS BÁSICA PRIMARIA)	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. HACIENDA AITE	YONDÓ	ANA MARIA GARCIA CACUA	63.469.878
18	CLAUDIA LILIANA BENAVIDES GONZALEZ	21.950.544	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA CONGOJA	YONDÓ	DELMA DE LAS MERCEDES RAVELO ARIAS	37.936.489

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	2019/11/16
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	20-01-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	19-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Humanidades y Lengua Castellana y se da por terminado el nombramiento a unos docentes vinculados en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) Vacantes Definitivas de **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, identificado con el Código OPEC No. 82302, de las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligieron plaza docente tres (3) concursantes de **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en el municipio de **YONDÓ**, en cumplimiento de la Resolución 11481 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114815, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de dos Nombramientos Provisionales en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HENRY DE JESÚS MÚNERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.480.917**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel de Tigre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GILMA CECILIA CARRASCAL PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.060.880**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural El Bagre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MÓNICA VIVIANA HERRERA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.854.790**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Caño Don Juan, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HELGA ROCÍO MORENO COLLANTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.449.612**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NUBIA STELLA SOLANO PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.754.412**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para El Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural El Bagre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIEGO FERNANDO CAMPERO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.618.062**, Licenciado en Español y Literatura, como **DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Caño Don Juan, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO OCTAVO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO DÉCIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

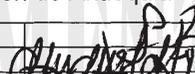
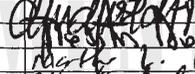
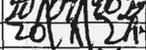
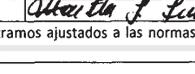
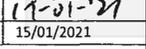
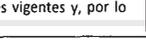
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070000340

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes Aula Matemáticas y se da por terminado el nombramiento a unos docentes vinculados en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de **DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS**, identificado con el Código OPEC No. 82301, de las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligieron plaza docente dos concursantes de **DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS** en el municipio de **YONDÓ**, en cumplimiento de la Resolución 11480 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de dos Nombramientos Provisionales en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LORENA VANESSA ARCINIÉGAS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.227.581**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa Rural Alto de Cimitarra, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Matemáticas del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DUVÁN ANDRÉS OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.044.503**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Matemáticas del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIO ALEXÁNDER DUARTE ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.213.077**, Ingeniero Químico, como **DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa Alto Cimitarra, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEDRO JOSÉ SAAVEDRA VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.921**, Ingeniero Mecánico, como **DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

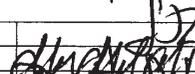
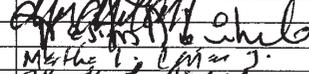
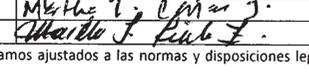
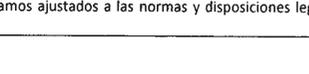
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20/01/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés y se da por terminado el nombramiento de un docente vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante definitiva de **DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, identificado con el Código OPEC No. 82305, en las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - **MUNICIPIO DE YONDÓ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligió plaza docente un concursante de **DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** en el municipio de **YONDÓ**, en cumplimiento de la Resolución 11484 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de un Nombramiento Provisional en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FERNEY ARLET CÓRDOBA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.615.907**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés del Concurso Público de Méritos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FERNEY ARLET CÓRDOBA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.615.907**, Licenciado en Idiomas, como **DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa San Miguel del Tigre, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar al Docente, nombrado en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

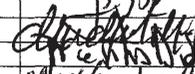
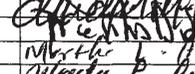
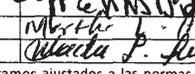
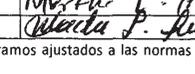
ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		16-1-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/01/2021
.Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202107000342

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental y se da por terminado el nombramiento a unos docentes vinculados en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante definitiva de **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, identificado con el Código OPEC No. 82303, de las Instituciones Educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE YONDÓ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero de 2021, eligieron plaza docente dos concursantes de **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** en el municipio de YONDÓ, en cumplimiento de la Resolución 11482 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114825, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba del Docente de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de dos Nombramientos Provisionales en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ HIMELDA DÍAZ VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.469.256**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY JOHANNA ORTIZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.102.718.712**, quien viene ocupando una plaza de Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural El Campo, vacante definitiva que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia del nombramiento en Período de Prueba del Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Concurso Público de Méritos.

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GERARDO SEBASTIÁN PICO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.962.052**, Ingeniero Ambiental, como **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones" establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZELENY TATIANA FERNÁNDEZ TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.681.393**, Ingeniera Ambiental y de Saneamiento, como **DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural El Campo, establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **YONDÓ**.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

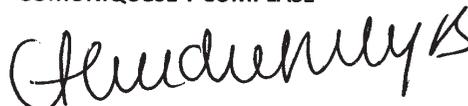
ARTICULO NOVENO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

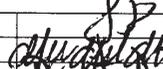
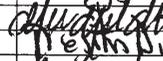
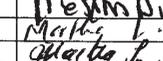
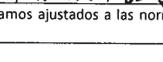
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		10/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		10/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/01/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		10/01/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000343

Fecha: 21/01/2021

Tip: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula, área de Sociales y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Diez (10) vacantes definitivas de Docente de Aula **CIENCIAS SOCIALES**, identificado con el Código OPEC No. 83330, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de Aula **CIENCIAS SOCIALES**, en el Municipio de **NECOCLÍ** en cumplimiento de la Resolución 12157 del 11 de diciembre de 2020, radicado 2020231012575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula área de **CIENCIAS SOCIALES** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula, área de **CIENCIAS SOCIALES** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las educadoras que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombradas en Período de Prueba.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	YUSNAY SERNA CORREA	35.600.410	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
2	JAQUELIN RENGIFO PALACIOS	35.891.612	Centro Educativo Rural San Juancito	Centro Educativo Rural San Juancito	San Juan de Urabá	Docente de aula, área de Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula, área de **CIENCIAS SOCIALES** del Concurso Público de Méritos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	ANAYA PALMERA JORGE ISAAC	10.771.101	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
2	QUIÑONEZ RINCON YOVANNY	11.707.135	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
3	MORENO ARBOLEDA JOSE BLENIS	11.794.919	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
4	BERMUDEZ MURILLO NICOLAS	11.803.041	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
5	BOLIVAR GALLEGO CARINA	32.206.948	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
6	MARTINEZ ARROYO LICIRA	35.545.895	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
7	RENTERIA MENA ELSA MARIA	35.604.455	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
8	RIALES CUADRADO ALEXANDRA	43.143.407	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
9	MENDOZA BAUTISTA RAUL	72.255.320	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales
10	BERMUDEZ MORA DANIELA LUCIA	1.031.149.455	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	Docente de aula, área de Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de Aula, **CIENCIAS SOCIALES**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLÍ**, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	YUSNAY SERNA CORREA	35.600.410	MAGISTER EN EDUCACION	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Moreno Arboleda José Blenis	11.794.919

GMS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
2	JAQUELIN RENGIFO PALACIOS	35.891.612	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Quiñonez Rincón Yovanny	11.707.135
3	MARI FELLY GAITAN ZAPATA	43.542.593	SOCIOLOGA, DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES NIÑEZ Y JUVENTUD	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Riales Cuadrado Alexandra	43.143.407
4	GLORIA ESTER LOPEZ IBARRA	50.919.150	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	I.E.R. Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Rentería Mena Elsa María	35.604.455
5	DIEGO ALEXIS MONTOYA MORENO	80.210.372	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN COMUNICACIÓN- EDUCACION	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	Bermúdez Mora Daniela Lucia	1.031.149.455
6	CESAR AUGUSTO BUELVAS PINEDA	91.517.242	HISTORIADOR	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necoclí	Bolívar Gallego Carina	32.206.948
7	HAIDIVER ARBELAEZ VELEZ	1.036.397.587	LICENCIADO EN FILOSOFIA	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Mendoza Bautista Raúl	72.255.320
8	ANDRÉS FELIPE TORO RAMÍREZ	1.039.447.803	HISTORIADOR, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA	I.E.R. Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Anaya Palmera Jorge Isaac	10.771.101
9	IVAN DARIO TIRADO ABDALA	1.071.356.344	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Bermúdez Murillo Nicolas	11.803.041
10	HERNÁN DARÍO CASTRO MEJÍA	1.214.717.551	ANTROPOLOGO Y POLITOLOGO	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Martínez Arroyo Licira	35.545.895

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	19/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	19/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	20/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	19-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	15-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GM



Radicado: D 2021070000344

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Tecnología e Informática y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Diez (10) vacantes definitivas de Docente de Aula **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, identificado con el Código OPEC No. **82247**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de Aula **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en el Municipio de **NECOCLÍ** en cumplimiento de la Resolución 11424 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula área de Tecnología e Informática del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de un docente que viene ocupando una plaza en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrado en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula, área de Tecnología e Informática del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **SANDRA MARIA LOPEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.446.527**, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural El Prodigio, Sede Institución Educativa Rural El Prodigio del municipio de San Luis, y que posteriormente será nombrada en Período de Prueba.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula Tecnología e Informática del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	VASQUEZ HERRERA BREYNER EDUARDO	10.766.213	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
2	MARTINEZ MENA RAFAEL	11.801.677	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
3	GONZALEZ CASTRO LUZ MARINA	22.167.147	Institución Educativa Rural El Totumo	Sede Colegio El Totumo	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
4	GONZALEZ GONZALEZ ARLIDIS JUDITH	39.415.154	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
5	PARRA FLOREZ SUZY NORLEY	52.886.305	Institución Educativa Rural Caribia	Centro Educativo Rural Gariton	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
6	ATENCIO YEPES JOSE LUIS	85.155.360	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
7	DELGADO BALLESTA JOSE DANIEL	1.064.996.489	Institución Educativa Rural Caribia	Institución Educativa Rural Caribia	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
8	LOPEZ ZABALA NEISON DAVID	1.067.931.283	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Sede Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
9	URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA	1.069.494.268	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
10	PALACIOS MOSQUERA LUISA MILENA	1.077.420.270	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de Aula **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLÍ**, los cuales se relacionan a continuación:

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	JAIR FELIPE CHAVEZ CIFUENTES	14.251.193	INGENIERO ELECTRONICO - MAGISTER EN EDUCACIÓN	Institución Educativa Rural Caribia	Centro Educativo Rural Gariton	Necoclí	Parra Flórez Suzy Norley	52.886.305
2	KAREN LORENA DIAZ ROMERO	25.784.996	LICENCIADA EN INFORMATICA EDUCATIVA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Martínez Mena Rafael	11.801.677
3	SANDRA MARIA LOPEZ CARDONA	39.446.527	INGENIERA DE SISTEMAS	Institución Educativa Rural El Totumo	Colegio El Totumo	Necoclí	González Castro Luz Marina	22.167.147
4	MALKA IRINA ARZUZA PEROZO	55.236.603	INGENIERA DE SISTEMAS	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Vásquez Herrera Breyner Eduardo	10.766.213
5	ANGÉLICA MARÍA RENTERIA VEGA	63.466.153	INGENIERO SISTEMAS	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Palacios Mosquera Luisa Milena	1.077.420.270
6	JAIME EDUARDO MONTOYA MONTOYA	71.755.161	INGENIERO ELECTRONICO	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	González González Arlidis Judith	39.415.154
7	LUIS ALBERTO AMAYA BERMUDEZ	91.249.785	INGENIERO ELECTRONICO	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	López Zabala Neison David	1.067.931.283



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
8	JULIAN DARIO GIRALDO CORTES	1.053.765.791	INGENIERO ELECTRONICO	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio De Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	Atencio Yepes José Luis	85.155.360
9	JUANA ANDREA OROZCO MARTINEZ	1.055.988.312	INGENIERA MACATRONICA	Institución Educativa Rural Caribia	Institución Educativa Rural Caribia	Necoclí	Delgado Ballesta José Daniel	1.064.996.489
10	LUIS CARLOS AYCARDI SALGADO	1.064.999.752	INGENIERO MECANICO	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Urzola Gaviria Yeimy Lorena	1.069.494.268

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3).

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Periodo de Prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Periodo de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		19/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		11-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez P.U		18-01-2020
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: D 2021070000345

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Matemáticas, da por terminado unos nombramientos Provisionales y se concede vacante temporal a un docente vinculado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Catorce (14) vacantes definitivas de Docente de Aula **MATEMATICAS**, identificado con el Código OPEC No. **82241**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes de **MATEMATICAS**, en el Municipio de **NECOCLÍ**, en cumplimiento de la Resolución 11418 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula área de Matemáticas del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de un docente que viene ocupando una plaza en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrado en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula, área de Matemáticas del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

En razón del nombramiento en Período de Prueba de un educador vinculado en Propiedad, se hace necesario **Concederle Vacancia Temporal**, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	YEILER CORDOBA ASPRILLA	1.017.191.968	Institución Educativa Vigía del Fuerte	Liceo Vigía del Fuerte	Vigía del Fuerte	Matemáticas
2	JHON JAIRO GARCÍA MESA	1.037.601.833	Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo	Centro Educativo Rural Yarumal	Sonsón	Matemáticas
3	DUBAN ANDRES NARANJO OSSA	1.047.965.488	Institución Educativa Braulio Mejía	Centro Educativo Rural Rio Verde	Sonsón	Matemáticas
4	ARCADIO ROJAS VALOYES	1.077.428.528	Centro Educativo Rural Siete Vueltas	Centro Educativo Rural Siete Vueltas	San Juan de Urabá	Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Periodo de Prueba de los Docentes de Aula Matemáticas del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	HERNANDEZ CONTRERAS HENRY ENRIQUE	10.774.416	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
2	RAMOS MEDRANO MIGUEL ARTURO	11.004.731	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
3	MOSQUERA PEREA YOSTOBISKY	11.807.605	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
4	LOPEZ LUIYIZ SALVADOR	11.807.906	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
5	RIVAS QUINTO NETALI	11.935.349	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
6	ROBLEDO PALACIOS DARLYN	35.890.453	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
7	RAMOS MURILLO KATERINE	35.898.677	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
8	LOPEZ CORDERO BEATRIZ	40.939.733	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
9	TORRES ORTEGA DIEGO ARMANDO	78.077.889	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
10	GOMEZ MARTINEZ MIGUEL FRANCISCO	78.715.250	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
11	SANDOVAL SANDOVAL RAMON ENRIQUE	88.247.816	Institución Educativa Rural Caribia	Centro Educativo Rural Gariton	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
12	QUINTERO MORALES ELKIN DARIO	1.017.134.345	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos -	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
13	ROBLEDO PALACIOS DILCIA MARIA	1.077.420.681	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas
14	VIVEROS HURTADO MARIA FANNY	1.077.429.946	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Docente de Aula, área de Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de Aula **MATEMATICAS**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLÍ**, los cuales se relacionan a continuación:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	JUAN CARLOS RIVERA VELÁSQUEZ	18.515.695	INGENIERO MECÁNICO	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	López Cordero Beatriz	40.939.733
2	CAROLINA VERGARA AGUALIMPIA	29.681.076	LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA	Institución Educativa Rural El Totumo	Colegio El Totumo	Necoclí	Plaza nueva	
3	YINETH AGUIRRE MARÍN	39.175.666	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS -MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necoclí	Robledo Palacios Dilcia María	1.077.420.681
4	LUZ MARY ROMERO GUTIERREZ	52.329.179	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural	Necoclí	Ramos Medrano Miguel Arturo	11.004.731
5	MÓNICA CRISTINA TORRES CALDERÓN	60.352.986	INGENIERA INDUSTRIAL - MAGISTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE CALIDAD	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Robledo Palacios Darlyn	35.890.453
6	JUAN DAVID PUERTA PALACIO	71.380.908	INGENIERO ELECTRICISTA	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	López Luiyiz Salvador	11.807.906
7	JAVIER LEONARDO FUENTES	88.241.808	INGENIERO DE PRODUCCION INDUSTRIAL	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	I.E.R. Mello Villavicencio	Necoclí	Rivas Quinto Netali	11.935.349
8	YEILER CORDOBA ASPRILLA	1.017.191.968	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Torres Ortega Diego Armando	78.077.889
9	JHON JAIRO GARCÍA MESA	1.037.601.833	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - MAGISTER EN EDUCACION MATEMATICA	Institución Educativa Rural Caribia	Centro Educativo Rural La Gariton	Necoclí	Sandoval Sandoval Ramon Enrique	88.247.816
10	SARA JOHANNA ZAPATA HERNÁNDEZ	1.037.634.533	INGENIERA AMBIENTAL	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Ramos Murillo Katerine	35.898.677



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
11	DUBAN ANDRES NARANJO OSSA	1.047.965.488	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Hernández Contreras Henry Enrique	10.774.416
12	RAFAEL DANIEL CORONADO DIAZ	1.066.175.096	MAGISTER EN EDUCACION	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Viveros Hurtado María Fanny	1.077.429.946
13	ARCADIO ROJAS VALOYES	1.077.428.528	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Gómez Martínez Miguel Francisco	78.715.250
14	YOVANNY MOSQUERA VALOIS	1.077.445.865	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos -	Necoclí	Quintero Morales Elkin Dario	1.017.134.345
15	SARA ESTHEFANIA VARGAS GOMEZ	1.152.205.773	INGENIERA FINANCIERA	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Mosquera Perea Yostobisky	11.807.605

ARTICULO CUARTO: Conceder **Vacancia Temporal**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al señor **RAFAEL DANIEL CORONADO DIAZ**, identificado con cédula **1.066.175.096**, a partir del inicio de labores en la Institución Educativa Rural La Comarca, Sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, para donde es nombrado en Período de Prueba, y hasta que le sea evaluado el Período de Prueba como Docente de Aula Matemáticas; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de Aula Matemáticas en la *Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, Sede Escuela Rural San Nicolas del Río del Municipio de San Juan de Urabá*, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO SEXTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO DECIMO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento Provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación..

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/01/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		19/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/01/20
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		19-01-20
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez Profesional Universitaria		18-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
